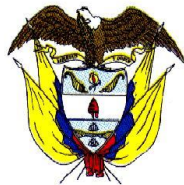


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2017-00122-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandada (o)	LUIS ENRTIQUE RANGEL MENDEZ

Vista la solicitud que formula la Dra. LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, apoderada judicial de la entidad ejecutante, sobre la entrega de títulos a nombre del señor ANDRO LUIS SIMMONS AROCA, formulada desde febrero 18 de 2020, como en efecto aparece tal solicitud, el despacho, habiendo resuelto en forma negativa similar petición de enero 23 de 2020, por auto de marzo 10 de 2020, en razón de carencia de poder que a la peticionaria le hubiera sido conferido para esa facultad, o bien que le hubieran sustituido sus antecesores, CARLOS LENIN VELÁSQUEZ DÍAZ y KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, es por lo que dispondrá una vez más, que la petente acredite en esta ejecución el respectivo mandato que la faculte para actuar en representación de la entidad ejecutante.

El Juzgado no admite solicitudes temerarias de impulso procesal, dado que son los interesados quienes, en actuaciones como esta, originan dilaciones injustificadas, la primera de ellas, desde el libelo demandatorio, por aportar una dirección que no corresponde a la del aquí demandado; además de desconocer su correo electrónico, lo cual no es atribuible a este despacho; ocurriendo lo mismo, con la medida cautelar, la cual pidió el apoderado VELÁSQUEZ DÍAZ, en escrito de enero 24 de 2018, sin especificar a qué pagaduría FED estaba aludiendo, aclarando posteriormente la Dra. URQUIJO MANOSALVA, la dirección del demandado, que corresponde es al municipio de San Fernando, Bolívar, no en Guamal, como señalara la demanda.

En consecuencia, se ordena a la memorialista, atenerse a lo resuelto por la suscrita servidora judicial, en auto de marzo 10 que obra a folio 42, a fin de que se sirva aducir el poder respectivo, no existiendo tampoco mandato alguno a favor del abogado SIMMONS AROCA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO